

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADAVIA

1.Introducción

Resultando imprescindible para el funcionamiento del parking de la Alameda Municipal el presente contrato sin el cual no puede funcionar, al carecer el ayuntamiento de los medios personales necesarios.

1. Descripción de la situación actual

Vencimiento del contrato actualmente vigente .

2. Objeto del contrato

ES objeto de la contratación, la prestación de los servicios de colaboración y asistencia en el funcionamiento, conservación y mantenimiento del aparcamiento de la Alameda del Ayuntamiento.

3.-Análisis Técnico

Consideraciones técnicas y requerimientos

El contrato comprende la realización de todas aquellas tareas de apoyo, ejecución, y asistencia que se consideren precisas, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen el ejercicio de autoridad. El adjudicatario del contrato tendrá el carácter de empresa contratista del Ayuntamiento de Ribadavia, con el alcance definido por el presente Pliego. La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano del Ayuntamiento, ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni tampoco estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

4.-Análisis Económico

Valor Estimado. 186.000 euros

Presupuesto Base de Licitación: 225.060 euros.

Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La actuación cumple la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera exigidas por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.-Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento



Artículo 156 en relación con el artículo 22.1.b) de la LCSP, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, al ser el valor estimado inferior a 214.000 euros.

b. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios , de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

c. Análisis de ejecución por lotes

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes al resultar inviable dado su objeto.

d. Duración

3 años desde el inicio de la ejecución de la prestación.

Ribadavia , setembro de 2020.

ALCALDE D César Fernández Gil

